



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 062-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J



Chachapoyas, 15 de abril de 2021.

VISTO:

El expediente con registro N° 1219-2021, fecha 06 de abril de 2021, presentado por el servidor PEDRO PULCE TAFUR, sobre subsidio por gastos de sepelio y luto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional "Virgen de Fátima" – Chachapoyas, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud Amazonas, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud a la ciudadanía, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, señala que el Reglamento del precitado Decreto Legislativo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas; y para el caso de las Compensaciones No económicas, a propuesta del Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, publicado en el Diario El Peruano el 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, en el artículo 9° de dicho decreto, establece sobre las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto, el monto de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto, en el numeral 9.2° Entrega Económica por sepelio: es la entrega económica por fallecimiento del personal de la salud, se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a:

- Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley.
- Hijos/as
- Padres y madres

La entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00);

Que, asimismo del cuerpo legal incoado el numeral 9.3° Entrega Económica por luto: es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de:

- Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley.
- Hijos/as
- Padres y madres

La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00) por cada evento;

Que, por otro lado el artículo 10° del Decreto Supremo mencionado líneas arriba, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por 25 y 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto. El cual se señala que son características, condiciones y procedimientos de las entregas económicas por 25 y 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto, las siguientes: numeral 10.2° Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponde;

Que, mediante solicitud de fecha 06 de abril de 2021, el servidor en el cargo de Técnico en Radiología, Nivel Remunerativo TA, PEDRO PULCE TAFUR solicita el reconocimiento por sepelio por fallecimiento de su padre MAXIMO PULCE HUAMAN, acaecido el día 13 de marzo de 2021, adjuntando para tal efecto los documentos sustentatorios correspondientes;

Que, ante lo expuesto por el Jefe de Recursos Humanos es pertinente emitir el actor resolutorio de Reconocimiento por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del servidor nombrado PEDRO PULCE TAFUR, de acuerdo al detalle que en la parte resolutoria se señala;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2021-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE, y contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor nombrado **PEDRO PULCE TAFUR**, con el cargo de Técnico en Radiología, Nivel Remunerativo TA, la suma ascendente a S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), por concepto de entrega económica de luto en concordancia con el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por deceso y gastos de sepelio de su padre MAXIMO PULCE HUAMAN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la obligación de la Entidad, de acuerdo a la Asignación Presupuestal de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CMTB/JRR.HH
CJOU/SYP

DISTRIBUCIÓN
DE
DA
OPF
OAJ
RR.PP
REMUNERACIONES
LEGAJUD
SYP
INTERESADA
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FÁTIMA" CHACHAPOYAS

Mg. CLAUDIA M. TUESTA BONIFAZ
CALL N° 7908
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

